Decisión

En su 114a. sesión, celebrada el 27 de febrero de 1947, el Consejo aprobó una propuesta del Presidente para que se nombrara a Australia, Colombia y Polonia miembros del Subcomité creado por la resolución 19 (1947).

Aprobada por 7 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Australia, Colombia, Polonia) [3].

22 (1947). Resolución de 9 de abril de 1947

[S/324]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado las declaraciones formuladas por los representantes del Reino Unido y de Albania acerca de una controversia entre el Reino Unido y Albania surgida como resultado de un incidente ocurrido el 22 de octubre de 1946 en el Canal de Corfú, en el curso del cual fueron averiados por minas dos barcos británicos, y hubo muertos y heridos en sus tripulaciones,

Recomienda que los Gobiernos del Reino Unido y de Albania sometan inmediatamente esa controversia a la Corte Internacional de Justicia, conforme a las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Aprobada en la 127a. sesión por 8 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) [3].

[3] Uno de los miembros (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) no participó en la votación.

LA CUESTION DE GRECIA [4]

17 (1947). Resolución de 10 de febrero de 1947

Considerando que la Comisión Investigadora creada por el Consejo de Seguridad en virtud de la resolución 15 (1946) de 19 de diciembre de 1946 ha sometido al Consejo la cuestión de si dentro del marco de las atribuciones que le han sido asignadas por esa resolución está autorizada para pedir al Gobierno de Grecia que suspenda la ejecución de las personas que ese Gobierno ha condenado a muerte por razones políticas,

Resuelve que el Consejo de Seguridad invite al Secretario General a comunicar a la Comisión Investigadora que, según la opinión del Consejo de Seguridad, la Comisión, actuando conforme a la resolución 15 (1946) aprobada por el Consejo el 19 de diciembre de 1946, no está facultada para pedir a las autoridades competentes de Albania, Bulgaria, Grecia y Yugoslavia que suspendan la ejecución de toda persona condenada a muerte, a no ser que la Comisión tenga razones para creer que el testimonio de tal persona pueda ayudar a la Comisión en su trabajo y haga su petición fundándose en ello.

Aprobada en la 101a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

23 (1947). Resolución de 18 de abril de 1947

[S/330/Corr.1]

El Consejo de Seguridad,

Resuelve que, hasta que el Consejo de Seguridad tome una nueva decisión, la Comisión establecida por la resolución 15 (1946), del 19 de diciembre de 1946, mantendrá en la zona de que se trata un grupo subsidiario integrado por representantes de cada uno de los miembros de la Comisión, para que continúe desempeñando las funciones que le fije la Comisión dentro de sus atribuciones.

Aprobada en la 131a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Polonia, Unión de Republicas Socialistas Soviéticas).

[4] El Consejo también aprobó resoluciones y decisiones sobre esta cuestión en 1946 (véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1946*, « C. Carta del Presidente interino de la delegación de Grecia al Secretario General, de fecha 3 de diciembre de 1946, y memorándum anexo relativo a la situación en el norte de Grecia ».

Decisión

En su 133a. sesión, celebrada el 12 de mayo de 1947, el Consejo examinó un cablegrama dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión Investigadora [5] en el que preguntaba si el Consejo de Seguridad deseaba que la Comisión como órgano constituido se trasladara a Nueva York para presentar su informe, y decidió informar al Presidente que la respuesta a su cable era afirmativa, quedando entendido que si un miembro de la Comisión no estaba en condiciones de trasladarse a Nueva York, podría enviar a un substituto.

Aprobada por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Polonia, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

28 (1947). Resolución de 6 de agosto de 1947

El Consejo de Seguridad,

Resuelve nombrar un subcomité compuesto de representantes de las delegaciones que han sometido propuestas relativas a la cuestión de Grecia y enmiendas a ellas, para que se encargue de estudiar la posibilidad de formular un nuevo proyecto de resolución que el subcomité pueda recomendar al Consejo para su aproba-

[5] *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Segundo Año, Suplemento N.º 11*, anexo 29.